Visado digitalmente por: CESPEDES LIBERATO Augusto FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(E) DE UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 17/01/2024 12:24

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 17/01/2024 16:18

Resolución Jefatural

Nº 45-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 17 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorándum Nº 01-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 78-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 47-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 149-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, "*encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva*";

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobaron las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, con la finalidad de establecer las normas y procedimientos para la programación, otorgamiento y ejecución de las subvenciones otorgadas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para estudios de pregrado, especiales y postgrado en el Perú;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EJFBHFHI código seguridad: 047

Visado digitalmente por: CESPEDES LIBERATO Augusto FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(E) DE UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 17/01/2024 12:24

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 17/01/2024 16:18

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, indica que los costos no académicos "son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza";

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria Final de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 237-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala que, los procedimientos de programación, otorgamiento, ejecución y recuperación de subvenciones de los beneficios que corresponden a los postulantes preseleccionados se rigen bajo las disposiciones establecidas para becarios en las presentes normas, en cuanto les concierne y según sus bases de concurso, en tanto los postulantes preseleccionados estén registrados en el SIBEC con el periodo de duración durante el cual corresponde otorgarles los beneficios."

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 07 de setiembre de 2023, y su modificatoria, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados "Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2024" y "Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024", estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2024;

Que, mediante el artículo 8 de las Bases referido a los beneficios de la beca establece que, "(…) 8.2. De acuerdo con la normatividad vigente, los/las Postulantes Preseleccionados/as de las modalidades Becas Especiales reciben los siguientes beneficios: i) Costo de examen o carpeta de admisión, ii) Preparación para la postulación a las IES y iii) Movilidad Local" (…) 8.7. El monto de la subvención de los beneficios que corresponden al postulante preseleccionado de las modalidades especiales es determinado por la Oficina de Administración y Finanzas, de acuerdo con la normativa vigente, y su otorgamiento se sujeta a la asistencia efectiva al centro preuniversitario. 8.8. Los beneficios para Postulantes Preseleccionados de las modalidades especiales se otorgan a partir de la emisión de la Resolución Jefatural que aprueba la relación de Preseleccionados aceptantes, y durante el desarrollo del concurso. No se reconocen gastos realizados con anterioridad a la fecha de emisión de la precitada resolución jefatural. La asignación del centro preuniversitario para el/la Postulante será establecida según la dirección actual declarada en la Ficha de Postulación para la Preselección;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1581-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se determinan para el año fiscal 2024, los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, a favor de los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EJFBHFHI código seguridad: 047

Visado digitalmente por: CESPEDES LIBERATO Augusto FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(E) DE UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 17/01/2024 12:24

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 17/01/2024 16:18

modalidades, entre otras, conforme al Informe N° 2496-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y el Anexo adjunto;

Que, mediante el Memorándum Nº 01-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicita se determine los montos para el beneficio movilidad local, según lo comprendido en las Bases de Concurso de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2024 y Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú;

Que, mediante el Informe N° 78-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de realizar la evaluación correspondiente en el marco de sus competencias, considera viable modificar el Anexo de la Resolución Jefatural N° 1581-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF que resuelve determinar para el año fiscal 2024, los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, a favor de los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, entre otras, con la finalidad de incorporar una segunda nota al pie del Anexo respecto a los costos de movilidad local, conforme al Anexo adjunta;

Que, dentro del esquema de Ley de Presupuesto del Año 2024 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año 2024 y la Ley de endeudamiento del Sector Publico para el Año 2024, establecen las reglas para mantener la estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público, que tiene por finalidad salvaguardar el equilibrio presupuestario y la disponibilidad de los ingresos fiscales en función a la capacidad de financiamiento de cada una de las entidades del Sector Público, han considerado mantener las subvenciones o subsidios que actualmente se entrega a las poblaciones vulnerables, la misma que ha sido acatada por los órganos de asesoramiento y de línea responsables de la administración y ejecución del presupuesto institucional del Pronabec;

Que, en atención al numeral 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, la Oficina de Administración y Finanzas es responsable de determinar los montos de las subvenciones por los costos no académicos de los conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio o materiales de estudios, según correspondan a las becas que otorga el Pronabec;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 47-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la modificación del Anexo de la Resolución Jefatural N° 1581-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF que resuelve determinar para el año fiscal 2024, los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, a favor de los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, entre otras, con la finalidad de incorporar una segunda nota al pie del Anexo respecto a los costos de movilidad local;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EJFBHFHI código seguridad: 047

Visado digitalmente por: CESPEDES LIBERATO Augusto FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(E) DE UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 17/01/2024 12:24

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 17/01/2024 16:18

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo de la Resolución Jefatural N° 1581-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF que resuelve determinar para el año fiscal 2024, los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, a favor de los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, entre otras, con la finalidad de incorporar una segunda nota al pie del Anexo respecto a los costos de movilidad local, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (http://www.gob.pe/pronabec).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: TELLO CORRALES Erik Enrique FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 17/01/2024 16:32

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EJFBHFHI código seguridad: 047

Visado digitalmente por: CESPEDES LIBERATO Augusto FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(E) DE UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 17/01/2024 12:24

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 17/01/2024 16:18

Anexo

"Anexo
COSTOS NO ACADÉMICOS

COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, MOVILIDAD LOCAL Y ÚTILES DE ESCRITORIO AÑO 2024

BECA 18 DE PREGRADO Y TODAS SUS MODALIDADES,
(…),
TODAS LAS CONVOCATORIAS[1, 2]

(…)

[2] El costo por el concepto de movilidad local también aplica a los postulantes preseleccionados de las modalidades becas especiales de la Beca 18, Convocatoria 2024.

(…)"

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EJFBHFHI código seguridad: 047